

ACUERDO 027 DE 2019 (Abril 12)

Por el cual se autoriza presentar proyecto de inversión al SGR para la vigencia 2019

EL CONSEJO SUPERIOR DE UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 66 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Que es función del Consejo superior, regular el manejo financiero de la institución, según lo previsto en la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Universidad necesita buscar mecanismos que le permitan acceder a fuentes de financiación, para atender las necesidades de la Universidad que no pueden ser cubiertas con su presupuesto normal.

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011, creo el Sistema General de Regalías y modifiqué los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, que establece como uno de los fines del SGR es: *“promover el desarrollo y la competitividad regional de todos los Departamentos, distritos y Municipio dado el reconcomiendo de los recursos del subsuelo como una propiedad del estado.”*

ACUERDO 027 DE 2019 (Abril 12)

Que de acuerdo con el Acuerdo 045 de 2017 del Sistema General de Regalías, establece como requisito sectorial para proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior *“Concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo en donde conste que el proyecto esta formulado con las políticas contenidas en el Plan de desarrollo de la institución de educación superior”*.

Que el proyecto “Construcción del Edificio de Laboratorios de Ingeniería de la UPTC” se encuentra incluido en el Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2015 – 2026, así mismo en el Plan de desarrollo 2015 – 2018 y contemplado en la formulación del Plan de desarrollo 2019 – 2022.

Que la Dirección de Planeación de la UPTC cuenta con toda la información Técnica que permite la presentación del proyecto de acuerdo con los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para acceder a recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

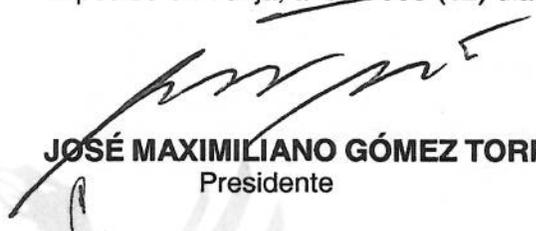
ARTICULO 1.- Autorizar al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para presentar el proyecto “Construcción del Edificio de Laboratorios de Ingeniería de la UPTC” al Departamento de Boyacá para acceder a recursos del Sistema General de Regalías.

Parágrafo. El proyecto “Construcción del Edificio de laboratorios de Ingeniería esta formulado con las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

ARTICULO 2. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Tunja, a los doce (12) días del mes de abril de 2019.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria